

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MDSMM

Santa María del Mar, 19 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 021-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDSMM, el pedido presentado por el Regidor Antonio Hilario Merino Bailetti en la Sesión Ordinaria N° 021-2024-MDSMM respecto a la ampliación del plazo de la Comisión Especial Investigadora sobre los Procesos Judiciales iniciados y/o seguidos por el señor Santos Ananías Cueva y quienes resulten responsables, a través del cual se pretende apropiarse de 2 millones 500 mil metros cuadrados de terrenos ubicados dentro del distrito de Santa María del Mar y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, señala que es atribución del concejo municipal: *“Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento”;*

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la acotada norma legal, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, establece que corresponde a los regidores: *“Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”;*

Que, el artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, aprobada mediante Ordenanza N° 005-2023-MDSMM, señala que: *“Las Comisiones estarán constituidas con Regidores que serán designados mediante Acuerdo de Concejo y son: a) Comisiones Ordinarias, y b) Comisiones Especiales. (...). Se considera Comisiones Especiales, las que se conformen para asuntos específicos, que no correspondan a ninguna Comisión Ordinaria y con una duración determinada, prorrogable por Acuerdo del Concejo”;*

Que, el artículo 87° del citado Reglamento establece que: *“Las Comisiones Especiales, se constituyen por Acuerdo de Concejo, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias. El acuerdo determinará quien la presidirá y precisará el encargo”;*



y el plazo. Asimismo, el artículo 88° dispone que: “Para la conformación de comisiones investigadoras se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDSMM de fecha 16 de agosto de 2024, se aprueba conformar una Comisión Especial Investigadora sobre los Procesos Judiciales iniciados y/o seguidos por el señor Santos Ananías Cueva y quienes resulten responsables, a través del cual se pretende apropiarse de 2 millones 500 mil metros cuadrados de terrenos ubicados dentro del distrito de Santa María del Mar, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|--|----------------|
| 1. Regidor Antonio Hilario Merino Bailetti | Presidente |
| 2. Regidor Manuel Ernesto Barnechea Diez Canseco | Vicepresidente |
| 3. Regidora Marita Bendezú Ríos | Secretaria |

Que, en ese orden de ideas, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria N° 021-2024-MDSMM de fecha 19 de noviembre de 2024, el regidor Antonio Hilario Merino Bailetti en su calidad de presidente de la Comisión Especial Investigadora aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024-MDSMM, solicita prorrogar la vigencia del plazo de investigación por sesenta (60) días, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 15) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aprueba por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – PRORROGAR por sesenta (60) días la vigencia del plazo de investigación por parte de la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA sobre los Procesos Judiciales iniciados y/o seguidos por el señor Santos Ananías Cueva y quienes resulten responsables, a través del cual se pretende apropiarse de 2 millones 500 mil metros cuadrados de terrenos ubicados dentro del distrito de Santa María del Mar.

Artículo Segundo. – NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a los integrantes de la Comisión Especial Investigadora, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. – Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE